

## INDICE

	<i>Página</i>
INTRODUCCION . . . . .	3
I. LA NOCION DE ADMINISTRACION COLECTIVA Y LA FUNCION DE ESA ADMINISTRACION EN EL EJERCICIO DEL DERECHO DE AUTOR Y LOS DERECHOS CONEXOS . . . . .	5
II. CAMPOS PRINCIPALES Y FORMAS CARACTERIS- TICAS DE LA ADMINISTRACION COLECTIVA DEL DERECHO DE AUTOR Y LOS DERECHOS CONEXOS . . . . .	9
A. Observaciones preliminares. . . . .	9
B. Administración colectiva de los derechos de ejecu- ción de las obras musicales «de pequeños derechos»	11
C. Administración colectiva de los «derechos de repro- ducción mecánica» . . . . .	21
D. Administración colectiva de los derechos sobre obras dramáticas . . . . .	25
E. Administración colectiva del derecho «de suite» . . .	28
F. Administración colectiva de los derechos de repro- ducción reprográfica. . . . .	31
G. Administración colectiva de los derechos de los artis- tas intérpretes o ejecutantes y los productores de fo- nogramas . . . . .	44
H. Administración colectiva de los derechos afectados por la transmisión por cable de programas radiodi- fundidos . . . . .	49
I. Administración colectiva de los derechos afectados por la «grabación en el hogar» . . . . .	53
III. ACTIVIDADES RECIENTES DE LA OMPI RES- PECTO DE LA ADMINISTRACION COLECTIVA DEL DERECHO DE AUTOR Y LOS DERECHOS CONEXOS . . . . .	59

	<i>Página</i>
IV. ALGUNAS CUESTIONES BASICAS DE LAS ADMINISTRACION COLECTIVA DEL DERECHO DE AUTOR Y LOS DERECHOS CONEXOS . . . . .	65
A. Observaciones preliminares . . . . .	65
B. ¿Cuáles son los tipos de obras y los tipos de utilización para cuya administración los titulares deberían estar representados por una organización de administración colectiva? . . . . .	67
C. ¿Conviene que existan diferentes organizaciones de administración colectiva para administrar diversos derechos y los derechos de diferentes categorías de titulares? . . . . .	69
D. ¿Conviene que exista en cada país una sola organización de administración colectiva o varias para una misma categoría de derechos? . . . . .	73
E. ¿Conviene que la administración del derecho de autor y los derechos conexos esté a cargo de organizaciones públicas o privadas? . . . . .	74
F. ¿En qué casos se justifica que se establezca por ley que un derecho sólo podrá ejercerse por conducto de una organización de administración colectiva? . . . . .	75
G. ¿En qué casos y en qué condiciones puede una organización de administración colectiva administrar derechos sin representación conferida por sus titulares? . . . . .	77
H. ¿Qué clase de supervisión gubernamental puede justificarse respecto de la creación y el funcionamiento de las organizaciones de administración colectiva y de sus relaciones con los titulares de derechos a quienes representan? . . . . .	79
I. ¿Qué clase de supervisión gubernamental puede justificarse para prevenir eventuales abusos de la situación de monopolio de hecho de las organizaciones de administración colectiva (en particular respecto de sus tarifas y de las demás condiciones de la concesión de licencias)? . . . . .	82
J. ¿Qué principios corresponde aplicar a la supervisión de las utilizaciones y la recaudación de las regalías? . . . . .	84
K. ¿Qué nivel de gastos de administración puede considerarse justificado? . . . . .	85

	<i>Página</i>
L. ¿Puede considerarse justificado que las sumas recaudadas para los titulares de derechos no se distribuyan entre ellos, sino que se utilicen con fines colectivos? . . . . .	86
M. ¿En qué condiciones puede admitirse que las sumas recaudadas por cuenta de los titulares de derechos se utilicen para fines distintos de los gastos efectivos de administración y la distribución a los titulares? . . . . .	86
N. ¿Puede admitirse alguna discriminación por las organizaciones de administración colectiva (o por las leyes que reglamentan sus actividades) en detrimento de los titulares de derechos no afiliados a tales organizaciones y, en particular, de los que son extranjeros? . . . . .	89
O. ¿Qué otras funciones, además de la tarea efectiva de administración colectiva de derechos, puede cumplir una organización de administración colectiva, y en qué condiciones? . . . . .	90
V. CONCLUSIONES . . . . .	93

## ANEXO

NOMBRES DE ORGANIZACIONES DE  
ADMINISTRACIÓN COLECTIVA  
MENCIONAS EN EL ESTUDIO POR SUS SIGLAS